



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 085 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

04 FEB. 2025

VISTOS: El Memorandum Nº 0065-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 09 de enero del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Reconocimiento y Felicitación por obtener resultados óptimos del indicador de disponibilidad de los EE. SS públicos durante el año 2024, al personal de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y drogas, en mérito al Informe Nº 843-2024-DEMID-DISA APURIMAC II CHANKA-AND; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora Nº 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley Nº27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, respectivamente. Asimismo, los numerales IV y VI de la norma acotada establecen que, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado, y, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, en ese contexto el SISMED debe ser evaluado de forma sistemática y de manera permanente, mediante una metodología de evaluación rápida a base de INDICADORES, a fin de monitorear el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Por lo tanto, la información procesada a través del Informe de Consumo Integrado (ICI) que envían los establecimientos de salud, que se traduce en Indicadores de Disponibilidad que nos permite evaluar, planificar, programar y adquirir productos farmacéuticos (PF), dispositivos médicos (DM) y productos sanitarios (PS) de calidad;

Que, el artículo 146° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: "Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, precisando en su artículo 147° que el reconocimiento a las acciones excepcionales de calidad extraordinaria son relacionados directamente o no con las funciones desempeñadas, y se otorgan entre otras mediante reconocimiento o felicitación escrita, de la misma forma Artículo 148° El desempeño excepcional que origine especial reconocimiento, deberá enmarcarse en las condiciones siguientes (...);

Que, en el Decreto Legislativo Nº1153 Título II "De las Compensaciones y Entregas Económicas" señala, que el incentivo no necesariamente monetario busca motivar y elevar la competitividad del personal de la salud para promover su desarrollo al servicio del Estado;

Que, la Ley Nº 28175, LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO, en su Artículo 18° Reconocimiento especial establece; el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 085 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

04 FEB. 2025



SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECONOCER Y FELICITAR**, al Personal de la Dirección de Acceso a Medicamentos y Gestión de Suministro de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas (DEMID), por haber obtenido resultados óptimos en el Indicador de Disponibilidad de Medicamentos e Insumos y Buen Manejo del Servicio de Farmacia en los Establecimientos de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, durante el año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Q.F. Liliam del Rosario Zárate Izquierdo	DIRECTORA DE DEMID
2	Q.F. Karim Quispe Céspedes	Resp. De Acceso a Medicamentos y Gestión de Suministro Medicamentos SISMED
3	Q.F. Luis Janampa Navarro	Jefe de Almacén Especializado de Medicamentos
4	Q.F. Karina Rojas Mendoza	Resp. De Farmacovigilancia, Drogas y Uso racional
5	Q.F. Dante Enciso Buleje	Director de Autorizaciones Sanitarias
6	Q.F. Yosselin Yaneth Ccaso Chua	Resp. De Cotización de Medicamentos - logística
7	Q.F. Lizeth Cintia Laupa Román	Químico Farmacéutico – C.S ANDARAPA
8	Q.F. Nery López Urbano	Químico Farmacéutico – C.S SAN JERÓNIMO
9	Q.F. Alejandro Camasca Carhuapoma	Químico Farmacéutico – C.S ANDAHUAYLAS
10	Q.F. Angel Jhonatan Flores Palomino	Químico Farmacéutico – C.S CHICMO
11	Q.F. Laida Mamani Reyes	Químico Farmacéutico – C.S HUANCABAMBA
12	Q.F. Melisa Galindo Olivera	Químico Farmacéutico – C.S HUANCARAY
13	Q.F. Dany Gutiérrez Ninachoque	Químico Farmacéutico – C.S KISUARA
14	Q.F. William Augusto Almeyda Rodas	Químico Farmacéutico – C.S TALAVERA
15	Q.F. Liz Anali Vargas Hurtado	Químico Farmacéutico – C.S PACUCHA
16	Q.F. Rosa Alexandra Olave candia	Químico Farmacéutico – C.S PAMPACHIRI
17	T.F. Mery Rodas Ccopa	Técnica de farmacia – C.S. CHOCCEPUQUIO
18	T.F. Liliana Hurtado Sánchez	Técnica de farmacia – C.S. TURPO
19	T.F. Paulina Alarcón Loa	Técnica de farmacia – C.S. NUEVA ESPERANZA
20	T.F. Diana Pamela Llancari Pariona	Técnica de farmacia – C.S. LLIUPAPUQUIO
21	T.F. Lidia Sallari Flores	Técnica de farmacia – C.S. TALAVERA
22	T.F. Reina Silvera Bernaola	Técnica de farmacia – C.S. KAQUIABAMBA
23	T.E. Narciso Ramos Atequipa	Técnico de Enfermería – C.S. ANDAHUAYLAS
24	T.F. Corali Altamirano Hurtado	Técnica de farmacia – C.S. ANDAHUAYLAS
25	T.F. Sonia Oscco Gonzales	Técnica de farmacia – C.S. HUANCABAMBA
26	T.F. Margarita Cecilia Portillo Quispe	Resp. de Pecosas
27	T.F. Rosa Eufemia Gutiérrez Valencia	Técnica de farmacia – AEM
28	T.F. Henry Agüero Huamán	Técnica de farmacia – AEM
29	T.E. Epifanio Paredes Valdivia	Técnico de Enfermería – C.S. ANDARAPA
30	Marleni Alfaro Alfaro	Técnico Informático
31	Walter Moreno Aparco	APOYO Almacén Especializado de Medicamentos
32	Ruth Aydee Yuto Mallma	Técnico Administrativo

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al personal reconocido, conforme a lo precisado en el artículo 1° de la presente Resolución, Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
Mag. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL

www.disachanka.gob.pe  
Jr. Túpac Amaru N° 135 - Andahuaylas - Apurímac  
Email: mesadepartes@disachanka.gob.pe

